



Resolución	Expediente	Fecha
Nº 16/08188	2016-81-1010-03343	29/12/2016

VISTO: lo establecido en Decretos de la Junta Departamental de Canelones Nº 20 del 7 de junio de 2011, y sus modificativos Nº 32 del 21 de noviembre de 2011, y Nº 73 del 10 febrero de 2014, No. 91 del 11 de mayo de 2015 y No. 92 del 19 de mayo de 2015 referido al Instrumento de Ordenamiento Territorial "Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial"

RESULTANDO:

I) Que en art. 16 del Dec Nº 20 del año 2010 de la JDC, se establecen las previsiones para la revisión del Instrumento de Ordenamiento.

II) Que de acuerdo a lo establecido en resolución Nº 16/08180 del 23 de diciembre de 2016 el Intendente de Canelones dispone el inicio de la revisión parcial de dicho instrumento, en el marco de las definiciones establecidas en la Ley 18.308, Ley de Ordenamiento territorial y Desarrollo Sostenible.

III) Que de acuerdo a lo informado por la Secretaría de Planificación en act. 3 el avance de los documentos para la revisión e las Directrices Departamentales anexos son adecuados a los efectos de realizar la puesta de manifiesto por un plazo de 30 días corridos, al amparo de la Ley 18308.

IV) Que la secretaria de planificación informa en actuación 4, de la necesidad de la revisión de los límites urbanos y suburbanos de acuerdo a los usos y a la estructura parcelaria y territorial y pre-existente y que de dicho análisis se desprende que sectores del territorio serán recategorizados como rurales.

V) Que a los efectos de evitar procesos de transformación de suelo en el transcurso de la aprobación de dicha revisión se entiende importante la definición de Medidas cautelares en el marco de lo establecido en el art. 25 de la Ley 18,308

CONSIDERANDO: que corresponde dictar el presente acto administrativo.-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto

EN ACUERDO CON LA SECRETARIA DE PLANIFICACION

EL INTENDENTE DE CANELONES

R E S U E L V E:

1- **DISPONER** la puesta de manifiesto del avance de la revisión parcial de las Directrices Departamentales por un plazo de 30 días corridos.

2.- **SOLICITAR** anuencia a la Junta Departamental para disponer al amparo del art. 24 de la Ley 18.308 las medidas cautelares transitorias que estarán vigentes hasta tanto se apruebe la revisión de las directrices departamentales:

A. Ámbito de aplicación. El ámbito de aplicación corresponde a todos los padrones listados en archivos adjuntos y planos complementarios adjuntos en actuación 4 de expediente 2016-81-1010-03343 correspondientes a las localidades de Tala, San Jacinto, San Bautista, Santa Lucía, Cerrillos, Migués, San Ramón, Ciudad de Canelones y Aguas Corrientes.

B. Disposiciones. Para todos los padrones incluidos en el ámbito de aplicación quedan suspendidos todos los permisos de fraccionamiento y reparcelación, así como todos los permisos de construcción.

C. Vigencia. Las presentes medidas cautelares tendrán vigencia hasta la aprobación definitiva de la revisión de las Directrices Departamentales.

D. Exceptuar. De este régimen provisorio los permisos concedidos ante la Intendencia de Canelones con fecha anterior a la aprobación de la presente resolución.

E. Facultar. Al Intendente a regular total o dejar sin efecto total o parcialmente las medidas cautelares descriptas de forma fundamentada en atención a situaciones que por su particularidad o dada su escasa entidad no afecten los objetivos de la revisión de las Directrices Departamentales o aquellos relevantes de interés general.

3. ENCOMENDAR a la Secretaría de Planificación la comunicación a DINAMA y DINOT de la presente resolución y remisión de documentos puestos de Manifiesto.

4. ENCOMENDAR a la Secretaría de Comunicaciones dar la más amplia difusión de los documentos que se encuentran adjuntos en actuación 3 a través de la página web de la Intendencia, la comunicación en el diario oficial y otros medios que se estime oportuno.

5. POR GERENCIA DE SECTOR DESPACHOS Y ACUERDOS, incorpórese al Registro de Resoluciones, comuníquese a todas las Direcciones Generales y Municipios, y siga a la Secretaría de Planificación a efectos de las comunicaciones. Cumplido siga a la Junta Departamental.

Resolución aprobada en Acta 16/00614 el 29/12/2016

✔ **Firmado electrónicamente por Sergio Ashfield**

✔ **Firmado electrónicamente por Francisco Legnani**

✔ **Firmado electrónicamente por Yamandu Orsi**